

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.
NCRD.-/IAV.-/RGO.-/MCO.-/RPMMS.-/COL.-/CFE.-/hgi.-



DECRETO EXENTO N°
CAUQUENES,

4165

21 OCT. 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Exento N°889 de Fecha 05 de Marzo de 2021, que Aprueba, el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos Suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence) y la I. Municipalidad de Cauquenes, en el Marco del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021.
- RESOLUCIÓN EXENTA N°486 de fecha 14 de Julio de 2021, que Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021.
- Modificación de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fortalecimiento Omil año 2021.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 07 de 2019, de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- Qué, éste Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Qué, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de estas funciones, se suscribe una Modificación de Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y el Servicio de Capacitación y Empleo (Sence) de la Región del Maule, de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE, la RESOLUCIÓN EXENTA N°486, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021**, suscrito con fecha 14 de Julio de 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Directora Regional Doña Norma Harrison Sandoval y la I. Municipalidad de Cauquenes representada por su Alcaldesa Doña Nery Cristina Rodríguez Domínguez, mediante el cual las partes acuerdan modificar el convenio señalado.

En el Artículo **TERCERO** se hace necesario modificar a su vez, el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, reemplazando los párrafos terceros, cuarto y quinto de la cláusula Cuarta del citado convenio de transferencia, por los siguientes:

- *"La segunda cuota, corresponde al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa y al cumplimiento del 30% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.*
- *El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.*
- *De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2021.*
- *Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer periodo, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.*
- *Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2021 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República".*

2. **NÓMBRASE, "ENCARGADO MUNICIPAL"** a la Funcionaria Municipal, Doña Carolina Andrea Friz Friz, Directora de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado Desarrollo del Convenio.
3. En todo aquello no Modificado por este instrumento o por los anteriores aprobados por Resolución Exenta, rige plenamente y sin alteraciones el Convenio Original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. Ofc. de Partes

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- Archivo Asesoría Jurídica.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
JCMR /IAV /LAFJ/ MCC /RMM/ RGL/ PAA/ evp



DECRETO EXENTO Nº 889 /

CAUQUENES, 05 MAR. 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Resolución Exenta N°67 de fecha 03 de Febrero 2021, que Aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) y la I. Municipalidad de Cauquenes, en el marco del Programa Fortalecimiento Omil año 2021.
- Resolución Exenta N°104 de fecha 15 de Febrero 2021, dispone transferencia primera cuota, en el marco de la Ejecución del Programa Fortalecimiento Omil 2021, a la I. Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- Que, ésta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 18.695.
- Y en cumplimiento de éstas funciones, se suscribe un Convenio entre la I. Municipalidad de Cauquenes y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) de la Región del Maule, de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas, debiendo éste Municipio, formalizar éste acuerdo a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021**, suscrito con fecha 20 de Enero 2021 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña **Norma Alejandra Harrison Sandoval** y la I. Municipalidad de Cauquenes representado por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), transfiere a la I. Municipalidad de Cauquenes, la suma total de \$23.276.000.- los cuales serán transferidos en 2 cuotas, la primera por un monto de \$13.965.600.- y la segunda cuota por un monto de \$9.310.400.-
2. **NÓMBRASE**, "**ENCARGADO MUNICIPAL**", al Sr. **Patricio Manuel Aravena Agurto**, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M. quien tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Convenio.
3. **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se Aprueba.
4. **IMPÚTESE**, a la Cuenta Administración de Fondos, Código 214-05-44-001, Programa Fortalecimiento Omil.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVASE



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SENCE, Región del Maule.
- Control Interno.
- DAF.
- Contabilidad.
- R.R.H.H.
- Asesoría Jurídica.
- Of. Partes.
- Dideco.

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 67

EN TALCA, 3 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

La Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N°2863, del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, que aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Supremo N°4, de 2009 y sus modificaciones, a través del Decreto N°86 de 2018 y del Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, el cual contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- Que existe necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2021 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- Que con fecha 21 de Enero de 2021, la Municipalidad de Cauquenes y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo suscribieron un Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL 2021 suscrito, con fecha 21 de Enero de 2021 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director(a) Regional doña Norma Alejandra Harrison Sandoval y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes representado por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Cauquenes, a 20 de enero de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Directora Regional doña Norma Harrison Sandoval, ambos domiciliados en 3 Oriente 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas; ambos domiciliados en Calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Cauquenes. suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 158 del 09 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada mediante Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 23.276.000.- (Veintitrés millones doscientos setenta y seis mil), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes

y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán resciliar el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.

SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación

que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 4350900063-9 de la Dirección Regional SENCE del Maule, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Norma Harrison Sandoval, Directora Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020, y en la Resolución N° 250/244/2019 de fecha 11 de abril de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 3347, del 29 de diciembre del 2020.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opartmaule@Sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la municipalidad Cauquenes, don Juan Carlos Muñoz Rojas, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla electrónica directordideco@cauquenes.cl.

3.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**NORMA HARRISON SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL MAULE**

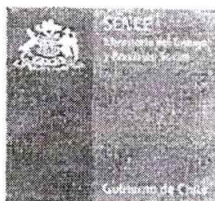
FVB/YBI

Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Cauquenes
- Dirección Regional SENCE Maule Región.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Oficina de Partes

Documento Firmado Electrónicamente por
NORMA ALEJANDRA HARRISON SANDOVAL
Con fecha: jueves, 04 febrero 2021 16:52





**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA INTERMEDIA**

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Cauquenes, a 20 de enero de 2021, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Directora Regional doña Norma Harrison Sandoval, ambos domiciliados en 3 Oriente 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas; ambos domiciliados en Calle Antonio Varas N° 466, comuna de Cauquenes, Región del Maule, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, y Decreto N°216 de 2019, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de Cauquenes, suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 158 del 09 de enero del 2020, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.

Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral, para el año 2021, aprobada mediante





Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula PRIMERO, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.
- b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.
- c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos la dicha Guía Operativa, los servicios y procesos encomendados.
- d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de \$ 23.276.000.- (Veintitrés millones doscientos setenta y seis mil), los que serán transferidos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Existencia de una cuenta corriente y/o cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Los Municipios en convenio, en las rendiciones que efectúen del año 2021 deberán adjuntar además del comprobante de la cuenta contable exclusiva, un certificado firmado por los Jefes de Administración y Finanzas que certifique que los recursos pendientes por rendir se encuentran en la cuenta corriente de administración de estos fondos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer periodo, señalados en la tabla N° 1 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota,





los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos. El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

En el caso que la OMIL no cumpla los requisitos para la transferencia de la segunda cuota, la Dirección Regional deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del incumplimiento y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2021 y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2021. Además de las condiciones señaladas anteriormente, para hacer efectiva la transferencia de la segunda cuota, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero si presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer periodo, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota, pudiendo el SENCE dar término anticipado al convenio o mantenerlo sin nuevas transferencias de recursos. En estos casos la Dirección Regional igualmente deberá comunicar la situación al Alcalde a través de Oficio.

Además, la Municipalidad podrá acceder a recibir recursos de Incentivos por cumplimiento de metas de colocación; la medición y pago será una vez al año y se realizará una vez finalizada la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, específicamente durante el primer trimestre del año 2022; en cuyo caso, la municipalidad deberá suscribir un nuevo convenio que regule la transferencia de los recursos y el uso de los mismos, lineamientos que serán informados durante el primer trimestre de 2022.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021. Por consiguiente, los municipios podrán realizar gastos asociados a la ejecución de las actividades a partir de la total tramitación del convenio y hasta la fecha señalada.

Con todo, las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán rescindir el presente convenio, la que se deberá aprobar a través de los respectivos actos administrativos.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El SENCE podrá disponer el término anticipado al convenio en cualquier tiempo, cuando el ejecutor incurra en incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas; para ello, se tendrá como incumplimiento grave aquellas conductas establecidas en el numeral 13 de la Guía Operativa, ya referida.

De decretarse el término anticipado del convenio, la municipalidad deberá -en el plazo que disponga tal acto administrativo- reintegrar el monto que informe la Dirección Regional, a partir del análisis de los recursos transferidos que se hayan rendido; los gastos aprobados y/o rechazados y el saldo sin rendir.





SÉPTIMO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

OCTAVO: DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante, SISREC, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La Municipalidad quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

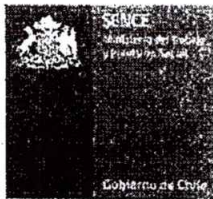
- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Por su parte, el SENCE quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

La municipalidad deberá rendir los gastos utilizando el SISREC y sujetándose a lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.





NOVENO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los funcionarios OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en ésta o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La municipalidad se compromete a usar la información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.





DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN.

La municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN.

El SENCE se encuentra facultado para supervisar, fiscalizar a la municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2022 a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 4350900063-9 de la Dirección Regional SENCE del Maule, RUT 61.531.000-K.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2022, incluso aquellos que tengan como propósito el pago del incentivo a la colocación.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Norma Harrison Sandoval, Directora Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020, y en la Resolución N° 250/244/2019 de fecha 11 de abril de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de don Juan Carlos Muñoz Rojas, Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 3347, del 29 de diciembre del 2020.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


Juan Carlos Muñoz Rojas
Alcalde
I. Municipalidad de Cauquenes


Norma Harrison Sandoval
Directora Regional SENCE
Región del Maule

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF. Dispone transferencia primera cuota, en el marco de la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, a la **Municipalidad de CAUQUENES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

15 de Febrero de 2021

VISTOS:

La Ley N°21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto Supremo N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N° 2863, de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, que aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional, aprueba la "Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento OMIL 2021", que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL año 2021 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

2.- Que con fecha 20 de Enero de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la **Municipalidad de Cauquenes**, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, aprobado mediante Resolución Exenta N° 67 de fecha 3 de Febrero del 2021, de esta Dirección Regional, por un monto máximo total de \$ 23.276.000

3.- Que la municipalidad ha cado cumplimiento a los requisitos previstos en la Guía Operativa que da cuenta el considerando 1.- precedente, para dar curso a la transferencia de la primera cuota del total de recursos comprometidos.

RESUELVO:

1.- Transfírase a la **Municipalidad de Cauquenes**, por concepto de primera cuota en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL 2021, un monto total de **\$ 13.965.600 (Trece Millones novecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos)**, glosa 24-01-266, insumo 40601004.

2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opartMaule@Sence.cl, la presente resolución una vez totalmente tramitada, al Alcalde de la **Municipalidad de Cauquenes**, don Juan Carlos Muñoz Rojas, o a quien lo suceda o subrogue en el cargo. La notificación deberá efectuarse a la casilla directordidecocaquenes@gmail.com.

3.- Impútese el presente gasto al Subtítulo 24, Ítem 01, asignación 266, Región del Maule del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



NHS/fvb

Distribución:

- Municipalidad de Cauquenes
- Dirección Regional Región del Maule
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 486

EN TALCA 14 DE JULIO DEL 2021

VISTOS:

La Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°2863, de 21 de diciembre de 2020, de este Servicio Nacional y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, que aprobó la "Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2021 y delegó determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia, modificada a través de la Resolución Exenta N°2057, de 30 de junio de 2021.

2.- Que el Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de enero del 2021, entre la Municipalidad de CAUQUENES y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL, aprobado por la Resolución Exenta N° 67, de 03 de febrero del 2021 de esta Dirección Regional

3.- Que con ocasión de la modificación efectuada a la Guía Operativa del Programa FOMIL, las partes suscribieron con fecha 07 de julio del 2021, una modificación al convenio que refiere el considerando anterior, cuyo texto se aprueba por medio del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación al Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL, suscrita con fecha 07 de julio del 2021, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Director(a) Regional doña Norma Harrison Sandoval y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes representado por su Alcaldesa doña Nery Rodríguez Domínguez, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Cauquenes, a 07 de julio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, Rut N°61.531.000-K, en adelante el "SENCE", representado por doña **Norma Harrison Sandoval**, Directora Regional, de la región del Maule, ambos domiciliados en 3 Oriente 1298 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rut N°69.120.400-6, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **Nery Rodríguez Domínguez**, ambos domiciliados en Calle Antonio Varas N°466, Comuna de Cauquenes, región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 21 de enero de 2021, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 67, del 03 de febrero de 2021, de la Dirección Regional del Maule.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución Exenta N°2057, de 30 de junio de 2021, se aprobó la modificación a la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, que aprobó la Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2021; atendido a que con ocasión de la contingencia nacional a raíz del brote de COVID-19, suscitada a partir de marzo de 2020 y que se extiende hasta hoy, 290 Oficinas Municipales de Información Laboral se encuentran sin atención de público y/o con atención intermitente por las cuarentenas, lo que ha alterado la planificación de las actividades de las comunas, viéndose afectado el cumplimiento de indicadores establecidos para el Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, particularmente el referido a la transferencia de la segunda cuota.

TERCERO: Que, atendida la modificación antes referida, se hace necesario modificar a su vez, el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, reemplazando los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula **Cuarta** del citado convenio de transferencia, por los siguientes:

"La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer periodo, indicados en la guía operativa y al cumplimiento del 30% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2021.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer periodo, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2021 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República".

CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio original.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de doña Norma Alejandra Harrison Sandoval, Directora Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020, y en la Resolución N° 250/244/2019 de fecha 11 de Abril de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

La personería de doña Nery Rodríguez Domínguez, para actuar en la representación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°1974 de fecha 21 de junio de 2021, que da cuenta de su nombramiento.

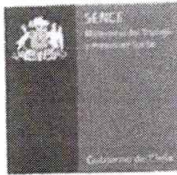
2.- Notifíquese por medios electrónicos, a través de la casilla opartMaule@Sence.cl de la Oficina de Partes de Sence de esta Dirección Regional la presente resolución una vez totalmente tramitada, remitiendo copia de este acto a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, a la casilla electrónica de correos que haya sido informada por la oficina municipal de información laboral.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

NORMA HARRISON SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGIÓN DEL MAULE

NHS/200
Distribución

- Alcalde I, Municipalidad de Cauquenes
- Dirección Regional SENCE VII Región.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2021**

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

En Cauquenes, a 07 de julio de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, Rut N°61.531.000-K, en adelante el "SENCE", representado por doña **Norma Harrison Sandoval**, Directora Regional, de la región del Maule, ambos domiciliados en 3 Oriente 1298 y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rut N°69.120.400-6, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcaldesa doña **Nery Rodríguez Domínguez**, ambos domiciliados en Calle Antonio Varas N°466, Comuna de Cauquenes, región del Maule, se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 21 de enero de 2021, los comparecientes suscribieron un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 67, del 03 de febrero de 2021, de la Dirección Regional del Maule.

SEGUNDO: Que mediante la Resolución Exenta N°2057, de 30 de junio de 2021, se aprobó la modificación a la Resolución Exenta N°2863 del 21 de diciembre de 2020, que aprobó la Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2021; atendido a que con ocasión de la contingencia nacional a raíz del brote de COVID-19, suscitada a partir de marzo de 2020 y que se extiende hasta hoy, 290 Oficinas Municipales de Información Laboral se encuentran sin atención de público y/o con atención intermitente por las cuarentenas, lo que ha alterado la planificación de las actividades de las comunas, viéndose afectado el cumplimiento de indicadores establecidos para el Programa Fortalecimiento OMIL año 2021, particularmente el referido a la transferencia de la segunda cuota.

TERCERO: Que, atendida la modificación antes referida, se hace necesario modificar a su vez, el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, reemplazando los párrafos tercero, cuarto y quinto de la cláusula **Cuarta** del citado convenio de transferencia, por los siguientes:

"La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2021) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer periodo, indicados en la guía operativa y al cumplimiento del 30% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota

De existir comunas que, con la rendición del mes de junio, se encuentren bajo el 30% de ejecución financiera, se permitirá excepcionalmente una nueva revisión de sus rendiciones, considerando la rendición al mes de julio, que se podrá presentar hasta el 15avo día hábil del mes de agosto de 2021.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer periodo, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2021 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República".

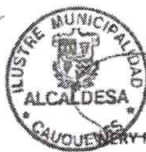
CUARTO: En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio original.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares, quedando cada uno en poder de cada parte.

SEXTO: La personería de doña Norma Alejandra Harrison Sandoval, Directora Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución Exenta N° 2863 de fecha 21 de diciembre de 2020, y en la Resolución N° 250/244/2019 de fecha 11 de Abril de 2019, que da cuenta de su nombramiento.

La personería de doña Nery Rodríguez Domínguez, para actuar en la representación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N°1974 de fecha 21 de junio de 2021, que da cuenta de su nombramiento.


NORMA HARRISON SANDOVAL
Directora Regional
SENCE Región del Maule




NERY RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad de Cauquenes